

FRANCIA

FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El sistema francés de seguridad social se caracteriza por la conjunción de varios regímenes de seguridad social de base con regímenes complementarios.

Entran en los regímenes de base obligatorios el régimen general que cubre a los trabajadores del sector privado del comercio y la industria; el régimen agrícola, que da cobertura social a los trabajadores y empresarios agrícolas; los regímenes especiales (funcionarios, asalariados de ciertas empresas, por ejemplo, empresas públicas de electricidad, del gas, etc. etc.) y el régimen especial de trabajadores autónomos.

Los regímenes complementarios pueden ser obligatorios o facultativos. Limitándonos a los primeros, su función principal consiste en completar la cobertura social de los regímenes de base. Entran en esta categoría el régimen complementario de jubilación de los cuadros (AGIRC) creado por convenio colectivo nacional de 14 de marzo de 1947; el régimen complementario de jubilación de asalariados no cuadros (ARRCO) creado por acuerdo nacional interprofesional de 8 de diciembre de 1961 y el seguro de desempleo creado por acuerdo nacional interprofesional de 31 de diciembre de 1958.

Organización administrativa para llevar a cabo la gestión recaudatoria

La recaudación de las cotizaciones sociales la realizan organismos de derecho privado, coordinados por un organismo público de ámbito nacional, bajo la dirección y supervisión de sus respectivos consejos de administración.

Cada régimen, general o especial, de la seguridad social tiene atribuidas competencias propias en materia de recaudación.

Los organismos encargados de la gestión recaudatoria en el régimen general de la seguridad social son las denominadas URSSAF (Uniones para la Recaudación de las cotizaciones de Seguridad social y Prestaciones Familiares). Hay un total de 101 URSSAF en Francia.

En el ámbito nacional la ACOSS (Agencia Central de Organismos de Seguridad Social) coordina y centraliza las recaudaciones de las URSSAF y gestiona la tesorería para el conjunto de contingencias cubiertas por el seguro social. La ACOSS es un establecimiento público.

La importancia de los objetivos de la seguridad social y de los medios financieros requiere el control y la supervisión por los poderes públicos de la gestión realizada por estos organismos.

La intervención de los poderes públicos tiene lugar antes de la gestión, mediante la fijación de las normas que deben aplicar los organismos (normas relativas al procedimiento gestor, presupuestarias etc.) y posteriormente a la gestión, para controlar la aplicación y cumplimiento de la normativa pública.

Órganos de tutela y de colaboración

Son órganos de tutela del sistema de gestión recaudatoria:

- los ministerios con competencias en materia de seguridad social. Actualmente, el Ministerio de trabajo, relaciones sociales y solidaridad y el Ministerio de sanidad y deportes. Para los trabajadores agrícolas la tutela ministerial corresponde al Ministerio de agricultura
- Ministerio del presupuesto, contabilidad pública y función pública para el conjunto de los regímenes. Este departamento, a través de los servicios de Inspección del Tesoro o de la Inspección General de Finanzas ejerce controles periódicos sobre la gestión financiera y contable de los órganos recaudadores.

Colaboran en la gestión de la seguridad social en el ámbito nacional la DSS (Dirección de la Seguridad Social) y la IGAS (la Inspección General de Asuntos sociales) y en el ámbito regional el prefecto de región o, por delegación, la Dirección regional de asuntos sanitarios y sociales.

Participación de los interlocutores sociales.

Los interlocutores sociales participan en la gestión a través de los consejos de administración de los organismos URSSAF y ACOSS, de los que forman parte.

Cada URSSAF es administrada por un consejo de Administración compuesto de 20 miembros:

- 8 representantes de los asegurados designados por las organizaciones sindicales de asalariados representativas a nivel nacional.
- 8 representantes de patronos y trabajadores autónomos, de los cuales:
 - 5 representantes patronales designados por las organizaciones patronales representativas a nivel nacional,
 - 3 representantes de trabajadores autónomos designados por las instituciones profesionales de trabajadores autónomos representativas a nivel nacional.

- 4 personas de reconocido prestigio en el ámbito de la gestión recaudatoria designados por el Estado.
- 3 representantes del personal, elegidos por el personal de la URSSAF, participan con voz pero sin voto en los consejos de Administración.

La Agencia Central de Organismos de Seguridad Social (ACOSS) es administrada por un consejo de Administración compuesto por:

- 13 representantes de asegurados designados por las organizaciones sindicales de asalariados representativas a nivel nacional.
- 13 representantes de patronos y trabajadores autónomos, de los cuales:
 - 10 representantes patronales designados por las organizaciones profesionales nacionales patronales representativas, y
 - 3 representantes de trabajadores autónomos designados por las instituciones profesionales de trabajadores autónomos representativas a nivel nacional.
- 4 personas de reconocido prestigio en el ámbito de la gestión recaudatoria designados por el Estado.
- 3 representantes del personal, elegidos por el personal de ACOSS, participan con voz pero sin voto en los consejos de Administración.

Cotización y liquidación

Bases de cotización

La base de cotización mínima obligatoria para trabajadores y empresarios es el salario mínimo interprofesional al que se añaden, en caso de percibirlos, las primas o indemnizaciones previstas en las disposiciones legislativas o reglamentarias.

El importe del salario mínimo interprofesional vigente es de 8,82 euros/hora; 308,70 euros /semana (semana de 35 horas) o 1333,70 euros/mes (151,67 horas).

El importe de la base máxima de cotización es de 2.859 euros/mes. No obstante, esta base máxima solo se aplica a una parte de las cotizaciones por jubilación y a la cotización denominada "FNAL" (Fondo Nacional

de Ayuda a la Vivienda, cuyo abono corresponde en exclusiva a la empresa). Para el resto de contingencias, la base es la remuneración total del asalariado.

Financiación por impuestos.

La mayor parte de ingresos de la seguridad social provienen de las cotizaciones. Una parte de los mismos corresponde a los siguientes impuestos:

- Contribución de empresas que fabrican en Francia productos farmacéuticos reembolsados por el seguro de enfermedad.

La base imponible de esta contribución está constituida por los gastos contabilizados en concepto de:

- remuneraciones de las personas que informan, promocionan y hacen prospección de mercados en relación con los medicamentos.
- reembolsos de gastos de transporte, alojamiento y manutención de las personas mencionadas en el párrafo anterior.
- Gastos en publicaciones (salvo prensa médica especializada) y en compra de espacios publicitarios.

Contribución de fabricantes, distribuidores o importadores de dispositivos médicos de uso individual, tejidos y células extraídas del cuerpo humano, sea cual sea su grado de transformación, y productos sanitarios que no sean medicamentos.

La base imponible de esta contribución está constituida por los gastos contabilizados en concepto de:

- Remuneraciones de las personas que intervienen en Francia para presentar, promover o vender los productos o prestaciones mencionadas en el párrafo anterior.
 - Reembolsos de gastos de transporte, alojamiento y manutención de dichas personas.
 - Gastos en publicaciones (salvo prensa médica especializada) y en compra de espacios publicitarios.
- Cotización sobre las bebidas alcohólicas por el riesgo que implica su consumo.

La cotización corresponde a los consumidores pero la abonan, por cuenta de los consumidores, los depositarios o almacenistas. Se revisa anualmente y su importe es de 0,16 euros por decilitro o fracción de decilitro.

- Contribución adicional a la contribución de solidaridad a cargo de las sociedades.

La contribución de solidaridad a cargo de las sociedades es un impuesto que deben abonar las sociedades en beneficio del régimen de protección social de trabajadores autónomos, del fondo de solidaridad para la vejez y del fondo de reserva para las pensiones. Su tasa anual es fijada anualmente por decreto y no puede superar el 0,13% del volumen de negocios. La contribución adicional es del 0.03% del volumen de negocios.

- Impuesto sobre el patrimonio e inversiones.

Las personas físicas residentes en Francia deben abonar un impuesto social sobre los rendimientos del patrimonio y las rentas mobiliarias (plusvalías, rentas de capital, productos de inversiones). La tasa del impuesto social es del 2% de dichos rendimientos y rentas.

Cotizaciones sociales

Las cotizaciones sociales constituyen la parte más importante de los ingresos de la seguridad social. El importe de las cotizaciones se calcula aplicando un porcentaje (dentro de las bases mínimas y máximas anteriormente descritas) a las remuneraciones percibidas por el trabajador.

La base de cotización está constituida fundamentalmente:

- Por el salario con los incrementos legales o establecidos por convenios colectivos (remuneración por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, en domingos o días festivos).
- Gratificaciones o propinas.
- Prestaciones en especie y aportaciones a planes de pensiones.
- Primas relacionadas con la actividad laboral: por vacaciones, pagas extraordinarias, de Navidad, de rendimiento, de antigüedad, de innovación, etc.
- Prestaciones o primas relacionadas con la situación personal del asegurado: primas por acontecimientos familiares (matrimonio, nacimiento), abonadas por la empresa; prestaciones familiares complementarias a las legales; otras prestaciones sociales complementarias a las legales.
- Primas inherentes a la concesión de medallas (merito en el trabajo u otras).

- Las prestaciones complementarias abonadas por el comité de empresa (guarda de niños, servicios a la persona, regalos o cheques regalo, etc. La ACOSS y la jurisprudencia consideran no incluidas en la remuneración algunas de ellas).

En el cuadro adjunto se detalla el importe de las cotizaciones:

COTINGENCIAS	CUOTA PATRONAL	CUOTA ASALARIADO	BASE DE COTIZACIÓN
CSG		7,5%	97% salario
CRDS		0,5%	97% salario
Enfermedad	12,8%	0,75%	Salario total
Jubilación			
-Hasta base máxima	8,3%	6,65%	De 0 a 2.859 euros
-Sobre salario total	1,6%	0,10%	Salario total
Solidaridad-Dependencia	0,3%		Salario total
Prestaciones Familiares	5,4%		Salario total
Accidentes de trabajo	variable		Salario total
Desempleo			
-Seguro desempleo	4%	2,40%	De 0 a 11.436 euros
-AGS	0,30%		De 0 a 11.436 euros
Retiro complementario			
- No cuadros	4,5%	3%	De 0 a 2.859 €
	12%	8%	De 2.859 a 8.577 €
-Cuadros	4,5%	3%	De 0 a 2.859 €
	12,6%	7,7%	De 2.859 a 11.436 €
AGFF	1,20%	0,80%	De 0 a 2.859 €
	1,30%	0,90%	De 2.859 a 11.436 €

AGS: fondo de garantía salarial
Asociación para la Gestión del Fondo de Financiación

Procedimiento de liquidación de las cotizaciones.

Los empresarios deben enviar al organismo recaudador (URSSAF) un impreso de liquidación de cuotas por cada ingreso de cotizaciones. Este impreso debe contener:

- Nombre y apellidos de los trabajadores del centro de trabajo o empresa que han percibido los salarios en el periodo de referencia.
- Importe total de las remuneraciones abonadas a estos trabajadores entre el primer y último día del mes o en el trimestre natural anterior.
- Importe de las cotizaciones sociales.

Hay varios dispositivos de declaración única y simplificada destinados a ciertas categorías de usuarios: empleadores particulares, empresas con menos de 10 trabajadores, empleos asociativos.

De manera general, en estos dispositivos el empresario remite, a través de Internet si lo desea, una declaración con los datos del o de los asalariados (indicando sus datos personales, remuneración, etc.). La URSSAF le remite unos “volantes sociales” que el empresario debe remitir al organismo recaudador mensualmente, durante el tiempo que el asalariado permanezca en la empresa. La URSSAF calcula las cotizaciones y envía al patrono la hoja de paga del trabajador basada en las informaciones facilitadas por el patrono.

La liquidación de las cotizaciones sociales puede efectuarse por medios electrónicos ante la URSSAF competente.

La empresa debe, asimismo, enviar una declaración anual de salarios antes del 1 de febrero.

Procedimiento de recaudación

Fases del procedimiento recaudatorio

El plazo legal para el pago de las cotizaciones depende de dos factores:

- la fecha de pago de las remuneraciones.
- el número de asalariados de la empresa.

Empresas de nueve trabajadores como máximo. Para estas empresas, las cotizaciones inherentes a las remuneraciones abonadas en un trimestre natural, deben ser ingresadas en la URSSAF en los 15 primeros días del trimestre natural siguiente. Ejemplo: las cotizaciones sociales debidas por los salarios abonados en octubre, noviembre y diciembre deben ingresarse en los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente. Estas empresas tienen la posibilidad de optar por el abono mensual de las cotizaciones.

Empresas de más de 9 y menos de 50 trabajadores. Las cotizaciones por salarios abonados los 10 primeros días de un mes natural, deben abonarse los 15 primeros días del mismo mes. Las cotizaciones por salarios abonados después del 10 de un mes natural, deben abonarse en los 15 primeros días del mes natural siguiente. Ejemplo: si los salarios se abonan el 8 de abril las cotizaciones sociales deben ingresarse, como máximo, el 15 de abril. Si el salario se abona el 12 de abril, las cotizaciones se ingresarán en los 15 primeros días de mayo.

Empresas de 50 o más trabajadores. Las cotizaciones debidas por salarios abonados en los 10 primeros días de un mes natural deben ingresarse en los 15 primeros días del mismo mes. Por salarios abonados entre el 11 y el 20 pueden ingresarse hasta el 25 del mismo mes. Si se pagan los salarios entre el 21 y el último día de un mes natural, serán abonados los 5 primeros días del mes natural siguiente.

No obstante, el Art. 243-6 del Código de Seguridad social dispone que, cuando las remuneraciones por la actividad laboral de un mes natural, son abonadas antes del 21 del mismo mes, pueden abonarse antes el 5 del mes natural siguiente. Ejemplo 1: los trabajadores de una empresa reciben un anticipo de 3/4 del salario de marzo el 29 de marzo y el resto el 12 de abril. Las cotizaciones sociales por la totalidad del salario de marzo se deben ingresar antes del 25 de abril. Ejemplo 2: los salarios del mes de enero se abonan el 20 de enero (salario de enero abonado en enero). El plazo para ingresar las cotizaciones sociales finaliza el 5 de febrero.

Lugar de ingreso y periodicidad del mismo

Las cotizaciones sociales se ingresarán en los organismos recaudadores (URSSAF) competentes. La periodicidad del pago depende del número de trabajadores de la empresa y de la fecha de pago de las remuneraciones, según se indica en el epígrafe anterior.

Procedimientos de recaudación en caso de impago

Pasado un mes desde el requerimiento de pago emitido por la URSSAF, este organismo puede escoger varias vías de recaudación:

Procedimiento ejecutivo.

“Procédure de contrainte”. Es el procedimiento más utilizado por la URSSAF para el cobro de las cotizaciones sociales, por su simplicidad y rapidez.

Pasado el plazo de un mes desde el requerimiento enviado al deudor, se puede iniciar la vía ejecutiva con la notificación de la deuda, su naturaleza y causa de la misma. La notificación puede realizarse por carta certificada con acuse de recibo o por “huissier de justice” (realiza funciones de agente judicial) en los cinco años siguientes al cumplimiento del plazo fijado en el requerimiento y debe contener:

- La referencia de la deuda y su importe
- El plazo de que dispone el deudor para manifestar su oposición
- La dirección del tribunal de la seguridad social competente y las modalidades de recurso ante el mismo.

Si en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, el deudor no recurre ante el tribunal de la seguridad social la vía ejecutiva produce los efectos de una decisión judicial, pudiendo embargarse los bienes del deudor.

Demanda ante el tribunal de la seguridad social

El organismo recaudador puede interponer ante este Tribunal dos tipos de demandas:

- Acción de utilización limitada.
- Procedimiento sumario.

La URSSAF puede reclamar la deuda ante el Tribunal de la Seguridad Social a través de la acción de utilización limitada. Esta acción es, efectivamente, poco utilizada debido al largo tiempo que requiere para hacer efectivo el cobro forzoso. Por ello, la administración considera que este procedimiento debe limitarse para aquellas reclamaciones que plantean especiales dificultades de recaudación, debido, fundamentalmente, a la naturaleza de las sumas exigibles.

Las decisiones del Tribunal de la Seguridad Social son susceptibles de recurso.

Procedimiento sumario

El Código de Seguridad Social prevé la posibilidad de que el organismo recaudador URSSAF confíe la recaudación de cuotas a la administración fiscal. En este procedimiento, agotado el plazo de pago impartido en el requerimiento, el director regional de asuntos sanitarios y sociales transmite al prefecto del departamento donde radica el establecimiento deudor un documento que especifica el importe de la deuda y los intereses de demora.

El prefecto remite este documento a la tesorería de la administración fiscal que ordena el cobro a través del organismo recaudador competente en función del domicilio.

Las URSSAF utilizan este procedimiento con bastante prudencia debido a la preferencia que tiene para el cobro la administración fiscal.

El organismo judicial competente para decidir sobre los recursos contra las decisiones del director regional de asuntos sanitarios y sociales es el Tribunal de la Seguridad Social.

Procedimientos penales

Cuando:

- Los patronos no abonan las cotizaciones en los plazos reglamentarios.
- No envían o envían con retraso las declaraciones sociales.
- No se afilian o se afilian con retraso.
- Se oponen al control del organismo recaudador,

pueden ser perseguidos ante la jurisdicción penal, incluso si abonan las cotizaciones reclamadas en el plazo complementario indicado por la URSSAF. La infracción existe desde el momento que no se abonan las cotizaciones debidas en los plazos legales.

La URSSAF puede reclamar ante dicha jurisdicción la aplicación de las sanciones penales previstas en la legislación y la condena del patrono al abono de las cotizaciones sociales debidas.

Recargos e intereses de demora

Los empleadores deben abonar intereses de demora por las cotizaciones debidas no abonadas en los plazos legales. El importe de los intereses de demora se determina mediante la adición de unos intereses de base, que representan el 5% de las cotizaciones debidas al término del plazo legal (salvo en supuestos de trabajo no declarado cuya tasa es del 10%) y unos intereses complementarios de 0,4% por cada mes de retraso o fracción de mes.

Recargos por no presentación del documento mensual, trimestral o anual de declaración

El patrono debe abonar 7,50 euros por cada asalariado que figuraba en la declaración anterior. Si no hubo declaración anterior, 7,50 euros por cada asalariado contabilizado en el control realizado por el organismo recaudador.

Recargo por declaración inexacta.

7,50 euros por cada declaración incorrecta.

Reembolso de cantidades abonadas y no debidas.

Los empresarios que han abonado a la URSSAF cotizaciones sociales que no debían pueden solicitar su reembolso. No hay disposiciones específicas para esta materia por lo que las normas que rigen la acción de petición de reembolso son las del Código Civil.

En principio la legitimación para la demanda de reembolso corresponde al empresario que ha abonado las cotizaciones indebidas. No obstante, la Cour de Cassation ha admitido la legitimación de los asalariados a los que se les han descontado las cotizaciones sociales indebidas de sus salarios.

El plazo para la acción de demanda de reembolso es de tres años contados a partir de su abono.

Las modalidades de reembolso de la URSSAF son las siguientes:

- Reembolso directo al empresario que, a su vez, debe abonar a los asalariados las cotizaciones salariales indebidas descontadas de sus salarios.
- Reembolso directo al empresario y al trabajador.
- Imputar el importe de las cotizaciones indebidas a cotizaciones debidas.

Unidades específicas de gestión del procedimiento recaudatorio administrativo.

El procedimiento ejecutivo reclamando la suma debida e impagada debe firmarlo el director, director adjunto o un agente de la URSSAF expresamente habilitado para ello.

Garantías jurídicas del sujeto responsable del pago.

En el procedimiento ejecutivo, el sujeto responsable del pago puede oponerse a la demanda de pago de la URSSAF, en los 15 días siguientes a la notificación fehaciente del procedimiento, recurriendo ante el Tribunal de la Seguridad Social.

La demanda del responsable del pago ante el Tribunal interrumpe la obligación de pago a la Unión Recaudadora de las Cuotas de Seguridad Social y Prestaciones Familiares.

Formas de realización del embargo.

La notificación de la deuda en el procedimiento ejecutivo no recurrida ante el Tribunal, o las decisiones judiciales permiten a la URSSAF solicitar medidas cautelares de conservación del patrimonio inmobiliario o mobiliario del deudor para garantizar el cobro de la deuda.

La garantía hipotecaria sobre los bienes inmobiliarios requiere la inscripción en el registro hipotecario e impide que el propietario pueda disponer de los bienes y declararse insolvente.

El título ejecutivo autoriza, igualmente, a pedir la indisponibilidad de los bienes muebles, incluidas las cuentas bancarias. Se requiere para ello, además de la acreditación firme de la deuda, que haya un verdadero riesgo de insolvencia por parte del deudor. La demanda de indisponibilidad debe realizarse a través de un “huissier de justice” (agente judicial).